

## **ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE JUNIO DE 2011.**

En Albánchez de Mágina (Jaén), siendo las 10,00 horas del día 30 de junio de 2011, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Morales Moreno y con asistencia de los Sres. Concejales, D<sup>o</sup>. Jesús Angel Martínez Olivares y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Jiménez Herrera.

Excusa su asistencia el Concejel D. Mario León Molina.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde y comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda quedar válidamente constituida, el Sr. Alcalde dispone que se proceda a la constitución de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose al conocimiento y resolución de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** La Alcaldía-Presidencia inicia la sesión dando cuenta de las siguientes Resoluciones, dictadas con fechas de 20 y 27 de junio de 2011, por las que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegan funciones y se delegan las competencias con el tenor literal siguiente:

### **“NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día *22 de mayo de 2011*, y habiéndose procedido el día *11 de junio del mismo año* a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2011, por el que se acuerda constituir la Junta de Gobierno Local, así como su composición y periodicidad de sesiones, y cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Visto que esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus

miembros.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. JESUS ANGEL MARTINEZ OLIVARES, Primer Teniente de Alcalde.
- Sr. D. MARIO LEON MOLINA, Segundo Teniente de Alcalde.
- Sr. D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ.

**SEGUNDO.-** Realizar a favor de D<sup>a</sup> JESUS ANGEL MARTINEZ OLIVARES, Primer Teniente de Alcalde, las siguientes DELEGACIONES:

1.- Ambitos de los asuntos a que se refiere la delegación: **Medio Ambiente, Empleo, Mayores y Asociaciones.**

2.- Facultades que se delegan: **Facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en lo relativo a la contratación del personal laboral temporal contratado en las obras y servicios de competencia municipal, a cuyo efecto resolverá sobre todos los aspectos concernientes a dichas contrataciones, incluida la gestión de altas, bajas y afiliación al sistema de la Seguridad Social.**

3.- Condiciones específicas del ejercicio de las mismas: **Las señaladas en el régimen general previsto en el ROFRJ.**

4.- Efectos: **Desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.**

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

**TERCERO.-** Realizar a favor de D. Mario León Molina, Segundo Teniente de Alcalde, las siguientes DELEGACIONES:

1.- Ambitos de los asuntos a que se refiere la delegación: Juventud, Cultura, Deportes y Festejos.

2.- Facultades que se delegan: **Facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.**

3.- Condiciones específicas del ejercicio de las mismas: **Las señaladas en el régimen general previsto en el ROFRJ.**

4.- Efectos: **Desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.**

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

**CUARTO.\_** Realizar a favor de D<sup>a</sup> Maria del Carmen Fernández Pérez las siguientes DELEGACIONES:

1.- Ambitos de los asuntos a que se refiere la delegación: **Personal, Hacienda, Tesorería y Relaciones Institucionales.**

2.- Facultades que se delegan: **Facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo concerniente a las materias de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal funcionario y laboral fijo de esta Corporación, a cuyo efecto resolverá sobre todos los asuntos que, sobre esta materia, se susciten.**

3.- Condiciones específicas del ejercicio de las mismas: **Las señaladas en el régimen general previsto en el ROFRJ.**

4.- Efectos: **Desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.**

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

**QUINTO.-** Estas delegaciones quedan conferidas igualmente sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que esta Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento. Igualmente, mediante la oportuna resolución, esta Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

**SEXTO.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha del presente Decreto sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEPTIMO.-** De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará a los integrantes de la Junta de Gobierno, a los señores Delegados genéricos y a todos los Departamentos municipales.

**OCTAVO.-** Quedan sin efecto las anteriores Resoluciones de Alcaldía sobre estas mismas materias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. ALEJANDRO MORALES MORENO, en Albanchez de Mágina, a 20 de junio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.”

## **“RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día *22 de mayo de 2011*, y habiéndose procedido el día *11 de junio del mismo año* a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2011, por el que se acuerda constituir la Junta de Gobierno Local, así como su composición y periodicidad de sesiones, y cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su

caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43, 44 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Visto que esta Alcaldía es competente para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- Otorgamiento de las licencias de obras mayores (que precisen proyecto técnico) y de las licencias de obras menores con presupuesto, según informe del Técnico Municipal, superior a 18.000 euros.

2.- Otorgamiento de las licencias de actividad.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha del presente Decreto sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. ALEJANDRO MORALES MORENO, en Albánchez de Mágina, a 27 de junio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe."

Terminada la lectura de la anteriores Resoluciones, y teniendo en cuenta que asisten a la sesión tres de los cuatro miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local y que, por tanto, está presente la mayoría absoluta exigida por el art. 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- OTORGAMIENTO LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD "TRASLADO, AMPLIACION Y MODERNIZACION DE ALMAZARA" a instancias de la SCA Nuestra Sra de la Asunción.** Dada cuenta de la solicitud de licencia urbanística y actividad presentada, con fecha de 3 de julio de 2009, por don Miguel Martínez López en representación de la SCA Nuestra Sra de la Asunción, relativa a **TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACION DE ALMAZARA** en las parcelas 135,659. 529 y 686 del

polígono 10 del suelo no urbanizable de Albánchez de Mágina (Jaén).

Junto con la solicitud presenta el correspondiente proyecto técnico de la actuación a realizar, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Angel García Ortiz Civantos, colegiado nº 1813 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía y visado por el respectivo Colegio, con número de visado E1001824 y fecha de 10/09/2010.

Dicha solicitud, en unión de la documentación técnica oportuna, se presenta en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, en fecha de 7 de julio de 2008, por el que se procedió a la aprobación del proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable tramitado a instancia del interesado y que fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén nº 169 de 23 de julio de 2008.

Consta en el expediente la autorización/permiso por parte de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, administración titular del dominio público viario, para ejecutar las instalaciones en el pk 4, 020 de la carretera JA-3015 de Jimena a Albánchez de Mágina, en el margen izquierdo (Informe Técnico del Área de Infraestructuras Municipales, de fecha 31 de abril de 2011, expediente AP- 279-10, sobre proyecto redactado por D. Pedro Torres Torres, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado el día 14 de diciembre de 2010).

A efectos medioambientales, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta en el expediente la Resolución de 15 de junio de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén relativa a la autorización ambiental unificada del proyecto y actuación de (Expediente AAU-JA-112/2010),

Emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico en sentido favorable al otorgamiento de la presente licencia, así como los correspondientes y preceptivos informes y autorizaciones sectoriales, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia, y por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, de acuerdo con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento de Albánchez de Mágina, ACUERDA:

**PRIMERO. Título habilitante.** Otorgar, sin perjuicio de terceras personas y dejando a salvo el derecho de propiedad, licencia urbanística y de actividad (instalación) a favor de SCA Nuestra Sra de la Asunción, CIF F-23004955, para la siguiente actuación en suelo no urbanizable: TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ALMAZARA, de conformidad con el Proyecto de Actuación de interés público en suelo no urbanizable aprobado por

este Ayuntamiento en fecha de 7 de julio de 2008, de acuerdo con los siguientes extremos:

**a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:** suelo no urbanizable sin protección específica.

**b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará:** TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ALMAZARA

**c) Presupuesto de ejecución material:** 1.235.048,99 euros

**d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable:** parcelas 135, 659, 686 y partes de las nº 334 y 529 del polígono 10 del suelo no urbanizable sin protección específica de Albanchez de Mágina. Fincas registrales 6.117, al Tomo 1287, Libro 85, folio 132 y 6.168, al Tomo 1356, Libro 88, Folio 163.

**e) Nombre o razón social del promotor:** SCA Nuestra Sra de la Asunción, CIF F-23004955

**f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras:** D. Angel García Ortiz Civantos, colegiado nº 1813 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía y D. Pedro Torres Torres, Ingeniero Técnico de Obras Públicas

**g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga:** 3 meses para el inicio y dos años para la terminación.

## **SEGUNDO. Otras especificaciones:**

1) Terminadas las obras y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá solicitar y obtener la preceptiva licencia urbanística de primera utilización del establecimiento indicado, que será otorgada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o, en su caso, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de Albanchez de Mágina. A estos efectos, se deberá acompañar un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrita por técnico competente, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia urbanística de obras.

**2) APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.** En cualquier caso, con carácter previo al inicio de la actividad, el promotor deberá presentar una comunicación previa y declaración responsable de apertura del establecimiento, lo que le habilitará a todos los efectos para el ejercicio de dicha actividad sin necesidad de otorgamiento expreso de licencia municipal.

**3) Carácter temporal de la licencia que se otorga:** se otorga por un plazo de 25 años, tiempo que se considera indispensable para la amortización de la inversión efectuada, pudiendo ser renovada a instancia del promotor.

5) El presente otorgamiento queda condicionado a la prestación de **garantía**, en cualquier forma admitida en derecho, por cuantía mínima del 10 por ciento del importe de la inversión (presupuesto de ejecución material) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (esto es, **123.504,90 euros**).

**6) Prestación compensatoria en suelo no urbanizable:** el promotor deberá abonar por dicho concepto, de acuerdo con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cantidad de **123.504,90 euros**, en aplicación del porcentaje del diez por ciento.

**7) Información y publicidad en obras:** El promotor vendrá obligado a colocar un panel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente (52/09), fecha de la licencia (22 de junio de 2011).
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta: Proyecto de Actuación en S.N.U sin protección específica.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo, cuyas dimensiones serán las indicadas por los servicios técnicos municipales, deberá ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalará sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

**8) Liquidación de tributos:**

**- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Cuota: **41.991,66 euros**. Base imponible: 1.235.048,99 euros. Tipo: 3,4%.

**- Tasa Licencia Urbanística:**

Base imponible: 1.235.048,99 euros.

Tipo, 1,12%

Cuota variable: 13. 832,55 euros.

Cuota fija: 8,01 euros.

**Cuota total: 13. 840,56**

**TERCERO.-** Notificar éste acuerdo a D. Miguel Martínez López, en representación de la Scda Cooperativa Andaluza Nuestra Sra de la Asunción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, siendo las diez horas y treinta minutos, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose acta por mí, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo: Alejandro Morales Moreno.

EL SECRETARIO  
Fdo: Juan Jiménez Herrera